

# DIARIO OFICIAL

Año XLV

Bogotá, martes 7 de Septiembre de 1909

Número 13782

CONTENIDO	
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Ley número 7 de 1909, por la cual se determina el personal de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, se les asigna sueldo y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos	257
Comisión Legislativa de Crédito Público. Actas números 11, 12, 13, 14, 15 y 16...	257
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	
Decreto número 119 de 1909, por el cual se concede una licencia	259
Decreto número 120 de 1909, por el cual se hacen tres nombramientos	259
Decreto número 121 de 1909, por el cual se aprueba un nombramiento	259
Decreto número 122 de 1909, por el cual se hace un nombramiento	259
Decreto número 123 de 1909, por el cual se hace un nombramiento	259
Decreto número 124 de 1909, por el cual se aprueba otro	259
Notas del Secretario del Senado al señor Ministro de Gobierno	259
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Decreto número 102 de 1909, sobre nombramiento de un Agente Diplomático	259
Decreto número 103 de 1909, sobre nombramiento de un Agente Confidencial	259
Decreto número 104 de 1909, por el cual se hace un nombramiento	259
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO</b>	
Relación de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República el día 3 de Septiembre de 1909	259
Tesorería General de la República—Movimiento de caja	259
Aviso oficial	259
<b>CORTE DE CUENTAS</b>	
Auto	260
Avisos oficiales	260

Poder Legislativo

LEY NUMERO 7 de 1909

(AGOSTO 31)

por la cual se determina el personal de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, se le asigna sueldo y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos.

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1.º Desde las presentes sesiones el personal de las Secretarías de las dos Cámaras será el siguiente, con las asignaciones mensuales que a continuación se expresan:

Senado.	
Un Secretario	\$ 300
Un Secretario Auxiliar	250
Cuatro Oficiales Mayores, á \$ 150 cada uno	600
Dos Taquígrafos, á \$ 150 cada uno	300
Dos Relatores, á \$ 150 cada uno	300
Un Director de <i>Anales</i>	130
Un Habilitado	120
Cuatro Oficiales primeros, á \$ 100 cada uno	400
Veinte Escribientes, á \$ 60 cada uno	1,200
Dos Porteros, á \$ 40 cada uno	80
Diez Carteros, á \$ 35 cada uno	350
Dos Cuestores, á \$ 100 cada uno	200
Veinticinco Comisarios, á \$ 40 cada uno	1,000

Sobresueldo del Archivero	\$ 20
<i>Cámara de Representantes.</i>	
Un Secretario	300
Un Secretario Auxiliar	250
Cuatro Oficiales Mayores, á \$ 150 cada uno	600
Dos Taquígrafos, á \$ 150 cada uno	300
Dos Relatores, á \$ 150 cada uno	300
Un Director de <i>Anales</i>	130
Cinco Oficiales primeros, á \$ 100 cada uno	500
Veinte Escribientes, á \$ 60 cada uno	1,200
Dos Porteros, á \$ 40 cada uno	80
Cuatro Carteros, á \$ 35 cada uno	140
Dos Cuestores, á \$ 100 cada uno	200
Veinticinco Comisarios, á \$ 40 cada uno	1,000

Artículo 2.º El Secretario, el Secretario Auxiliar, los Oficiales Mayores, los Taquígrafos, los Relatores, el Director de *Anales*, el Habilitado, los Oficiales primeros, cuatro Escribientes designados por la Comisión de la Mesa y un Portero tendrán derecho en cada Cámara á un mes de sueldo después de terminadas las sesiones, para el arreglo del archivo y acabar la publicación de los *Anales*.

Parágrafo. Los sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras quedan exentos del descuento del 15 por 100.

Artículo 3.º La Comisión de la Mesa queda facultada para substituir los Taquígrafos por Relatores cuando lo estime conveniente.

Artículo 4.º La Comisión de la Mesa designará de entre los Oficiales Mayores ú Oficiales primeros el que deba desempeñar las funciones de Habilitado cuando no exista ó no se provea este empleo.

Artículo 5.º Esta Ley surtirá sus efectos desde el 20 de Julio del año en curso, y las Oficinas respectivas harán en el Presupuesto las traslaciones á que la presente Ley diere lugar.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á la presente Ley.

Dada en Bogotá, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos nueve.

El Presidente del Senado,  
ANTONIO JOSE URIBE  
El Presidente de la Cámara de Representantes,  
PEDRO NEL OSPINA  
El Secretario del Senado,  
Carlos Tamayo  
El Secretario de la Cámara de Representantes,  
Luis María Terán

Poder Ejecutivo—Bogotá, Agosto 31 de 1909.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

J. SAMPER

COMISION LEGISLATIVA

DE CREDITO PUBLICO

(Congreso de 1909).

ACTA NUMERO 11

El lunes veintitrés de Agosto de mil novecientos nueve, á las nueve de la mañana, se reunió en la Casa de Moneda de Bogotá la Comisión Legislativa de Crédito Público, con el objeto de proceder á verificar los documentos de deuda pública amortizados en el año de mil novecientos seis.

Presidió la sesión el señor don Francisco Groot, y concurrieron los miembros señores doctor Rafael Rocha Castilla y doctor Antonio J. Cadavid.

Se procedió á verificar los bonos de la deuda exterior del convenio de 1873, convertidos en nuevos bonos según el convenio de 1896, como consta del acta notarial levantada en Londres por ante los señores John Venn & Sons, Notarios públicos de esa ciudad, con fecha 20 de Diciembre de 1906, bonos que vinieron en cinco cajas despachadas por la Casa *Cortés Commercial & Banking Company Limited*, por orden del Ócnsul de Colombia en Londres, el 1.º de Febrero de 1906, todo de acuerdo con el oficio del señor Agente Fiscal de Colombia en Europa, oficio fechado el 24 del mismo mes y año. Los bonos verificados fueron los siguientes:

7,586 bonos de á \$ 100 cada uno	\$ 758,600	\$ 3,793,000
1,908 bonos de á \$ 500 cada uno	954,000	4,770,000
192 bonos de á \$ 1,000 cada uno	192,000	960,000
9,686 bonos por valor total de	\$ 1,904,600	\$ 9,523,000

Como este resultado está en un todo conforme con los comprobantes citados, se procedió á incinerar los bonos en el horno de la citada Casa de Moneda, con excepción de seis bonos de cada clase que, anulados y perforados, se dejaron como muestras, á saber:

Seis bonos de á \$ 100, números 533, 1292, 1396, 5976, 6272 y 6373;  
Seis bonos de á \$ 500, números 8033, 8088, 8510, 9207, 9271 y 9422;  
Seis bonos de á \$ 1,000, números 10002, 10060, 10083, 10116, 10162 y 10192.

Se terminó la sesión á las doce del día, quedando citados los miembros para continuar mañana á las ocho y media del día el examen ó incineración de los documentos amortizados en mil novecientos seis.

En constancia se firma esta acta por triplicado.

El Presidente de la Comisión, FRANCISCO GROOT—Los miembros, R. Rocha Castilla, A. J. Cadavid.

ACTA NUMERO 12

El martes veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve, á las ocho y media de la mañana, se reunió en la Casa de Moneda de Bogotá la Comisión Legislativa de Crédito Nacional, con el objeto de continuar la verificación ó incineración de los documentos de deuda

pública amortizados durante el año de mil novecientos seis.

La sesión fue presidida por el señor don Francisco Groot, y concurrieron los miembros señores doctor Bonifacio Vélez, doctor Rafael Rocha Castilla y doctor Rogelio García H.

Fueron verificados los siguientes documentos:

Vales de la guerra de 1895	\$ 1,203 30
Vales de la guerra de 1899	32,302 70
Vales de extranjeros (nueva emisión)	559,890
Vales de Tesorería al portador	10
Bonos de licores	178,900
Bonos flotantes del 3 por 100	34 40
Bonos colombianos	240 55
Bonos de la carretera de Cambao	20,000
Libranzas del Ferrocarril de Girardot	175,000
Libranzas del Ferrocarril del Tolima	37,990
Libranzas del Ferrocarril del Cauca (especiales)	78,000
Libranzas del Ferrocarril del Cauca (rescisión Muñoz)	5,000
Libranzas del Ferrocarril de Cartagena	122,600
Libranzas del Ferrocarril de Antioquia	29,000
Libranzas del Ferrocarril de Occidente	42,600
Libranzas por intereses atrasados de la Deuda Exterior	305,500
Pagarés del Tesoro (nueva emisión)	143,113 25

Es de advertir que después de contados uno á uno los pagarés del Tesoro y empaquetados de nuevo en lotes de á mil pagarés, estando ya avanzada su incineración se notó que sobraba un paquete de pagarés de á \$ 25 papel moneda cada uno y faltaba otro de á \$ 5 oro. Como ya no era posible averiguar si este último paquete había entrado al horno confundido con los de á \$ 25 papel moneda, se remitió el paquete sobrante á la Caja de la Junta de Amortización, en donde fue cambiado por otro paquete de á mil pagarés de á \$ 5 oro, que se incineró.

Agregando á lo incinerado hoy los bonos de la deuda exterior consolidada de 1873 incinerados ayer. (Acta número 11)

9,523,000

resulta un total de \$ 11,254,384 20, igual, partida por partida, á la cuenta de amortización examinada el día veinte del presente mes (acta número 10).

La sesión terminó á las once y media de la mañana.

Quedaron citados los miembros para proceder mañana, á las nueve de la mañana, á examinar la cuenta de mil novecientos siete en la Oficina de la Junta Nacional de Amortización.